



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA n° 013-2021-IMARPE/DEC

Callao, 29 enero de 2021

VISTOS:

El Oficio n° 000341-2020-CG/GAD de fecha 1 de octubre de 2020, de la Contraloría General de la República; los Proveídos Nos. 255-2021-IMARPE/OGA y 468-2021-IMARPE/OGA de fecha 18 y 28 de enero de 2021, respectivamente, de la Oficina General de Administración; el Memorándum n° 012-2021-IMARPE/AFC de fecha 15 de enero de 2021, del Área Funcional de Contabilidad; el Memorándum n° 021-2021-IMARPE/OGPP de fecha 20 de enero de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n° 022-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 28 de enero de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 047-2020-IMARPE/DEC de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2021 de la Entidad, por la suma de S/ 88 163 998.00 (Ochenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la ejecución del presupuesto institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, el artículo 20 de la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley n° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, dicho dispositivo legal señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriendo el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; indicando además que, la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial “El Peruano”;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, mediante Resolución de Contraloría n° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, se aprueba el Tarifario 2019 y 2020 que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, por el período a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividades Empresariales del Estado, universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, en ese sentido, con el Oficio n° 000341-2020-CG/GAD de fecha 1 de octubre de 2020, la Secretaría General de la Contraloría General de la República comunica al Imarpe que efectúe la transferencia financiera del período a auditar 2020; para ello mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 112-2020-IMARPE/PE de fecha 7 de octubre de 2020, se autorizó la transferencia financiera del 50% del período a auditar 2020, por el monto de S/ 32,494.50 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorándum n° 012-2021-IMARPE/AFC de fecha 15 de enero de 2021 el Área Funcional de Contabilidad señala que debe gestionarse la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 32,494.50 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles), correspondiente al saldo restante de la contratación de la Sociedad de Auditoría por el período a auditar 2020;

Que, con Memorándum n° 021-2021-IMARPE/OGPP de fecha 20 de enero de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la transferencia financiera del saldo restante (50%) de la retribución económica a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 32,494.50 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles) correspondiente a la Meta Presupuestal 0033550 Administración de Recursos Humanos Financieros y Logísticos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n° 022-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 28 de enero de 2021, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la transferencia Financiera del saldo restante (50%) de la retribución económica a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para realizar labores de control posterior externo por el período auditado 2020, toda vez que cumple con lo establecido en la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley n° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la transferencia financiera del saldo restante a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el período auditado 2020, en aplicación de lo establecido en

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

la Ley n° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley n° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, por lo que corresponde emitir la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú -Imarpe hasta por la suma de S/ 32,494.50 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 50/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente al saldo restante (50%) de la retribución económica, por el período auditado 2020.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- La Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente transferencia financiera.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.